



República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.435 / 2013.

ZAPALLAR, 13 de Agosto de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; y Decreto de Alcaldía N° 2.363/2013 de fecha 31 de Mayo de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2013.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y don **MANUEL EFRAIN CIFUENTES MUÑOZ**, según detalle:

En Zapallar, a 13 de Agosto de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña XIMENA OLIVARES CERPA, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 12.844.916-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra comparece don MANUEL EFRAIN CIFUENTES MUÑOZ, chileno, profesor de educación física, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente funciones relacionadas con, letra b) la salud pública.

En virtud de lo anterior, La Ilustre Municipalidad de Zapallar, viene a contratar los servicios profesionales de don MANUEL EFRAIN CIFUENTES MUÑOZ para que realice la función de: "PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA REALIZAR 44 CLASES DE ZUMBA EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO PROMOCION DE SALUD. ESTAS CLASES SE REALIZARAN EN EL CLUB DEL ADULTO MAYOR EN LA LOCALIDAD DE CATAPILCO " lo que corresponde a convenio de transferencia de Fondos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota de fecha 25 de Abril de 2013.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don MANUEL EFRAIN CIFUENTES MUÑOZ, por los servicios encomendados la suma de \$10.000 (diez mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, por cada clase realizada.

El prestador deberá entregar su boleta en forma mensual conjuntamente con un informe detallado de las clases realizadas, listado de asistencia y fotografías de las mismas.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, previa presentación de la boleta de honorarios y la visación de la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, DESAM, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados.

TERCERO: El plazo del presente contrato rige desde el 13 de Agosto del año 2013 y hasta el 30 de Noviembre del año 2013.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

En el caso que el prestador ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo el prestador entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por el prestador y la encargada de Recursos Humanos.

CUARTO: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, DESAM, unidad técnica del presente contrato de prestación de servicios, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

El prestador deberá GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, la prestadora a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.

QUINTO: En el desempeño de su función el prestador deberá cumplir con los valores y estándares de calidad de servicio:

1. Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.
2. Observar estrictamente el principio de probidad.
3. Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
4. Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer.
5. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo.
6. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.
7. Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado.

SEXTO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el prestador tendrá Prohibición de:

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.
2. Expresarse de manera impropia e irrespetuosa de sus superiores jerárquicos ni de sus compañeros de trabajo.

SÉPTIMO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don MANUEL EFRAIN CIFUENTES MUÑOZ, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

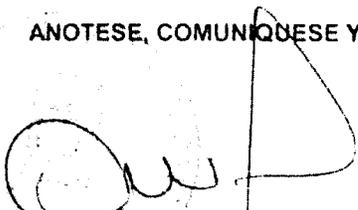
OCTAVO: El presente instrumento se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando cuatro en poder de esta Corporación Edilicia y el quinto en poder de la prestadora.

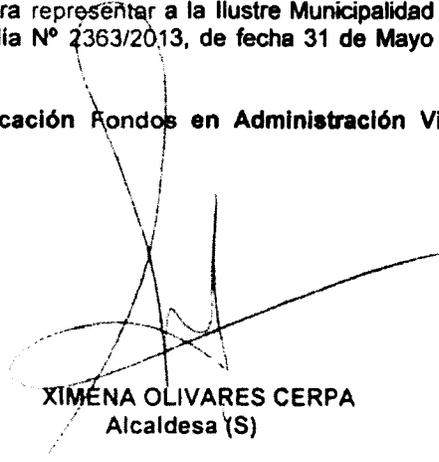
NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería de doña XIMENA OLIVARES CERPA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 2363/2013, de fecha 31 de Mayo de 2013.

2° IMPUTESE los gastos al ítem N° 114.05.01.001.000.000: "Aplicación Fondos en Administración Vida Sana", del Departamento de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

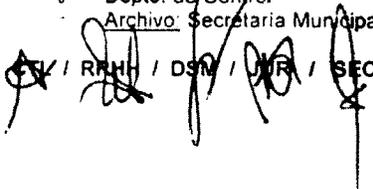

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C: Contratos / SALUD / Honorarios // DA. 3435.2013.

DISTRIBUCION:

1. Carpeta Personal.
2. Depto. de Salud.
3. Interesado.
4. Recursos Humanos
5. Oficina de Transparencia
6. Depto. de Control
- Archivo: Secretaría Municipal.


CV / RRHH / DSM / JMR / SEC / pfc.